



**ESCUELA BÁSICA N°43 PATRONATO SAN ANTONIO
PEDRO LAGOS #536 SANTIAGO – FONO 22 555 3730**

Caminemos, familias sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”.
Exhortación Apostólica Amoris Laetitia n°325
Santo Padre Francisco

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ENSEÑANZA BÁSICA.

Santiago, marzo de 2024.



Presentación de Hermanas Franciscanas

Esperamos en Cristo que todas estas decisiones pedagógicas que se aplicarán durante el período 2024, sea en beneficio de la enseñanza que, como colegio católico-franciscano, deseamos entregar a nuestros estudiantes.

Introducción al Modelo Pedagógico Congregacional (MPC)

Esta metodología incluye variadas acciones, que estratégicamente han demostrado impactar en el aprendizaje de los estudiantes, o bien, haber provocado mejoras en las prácticas pedagógicas de los docentes –cuya finalidad también ha evidenciado un correlato sobre el aprendizaje-.

Estas estrategias metodológicas dicen relación con el programar secuencias didácticas para trabajo en aula, el uso de acompañamientos de aula para retroalimentar desempeños docentes, la construcción de Tablas de Especificaciones para mejorar la construcción de instrumentos de evaluación, la diversificación de escenarios evaluativos (que se condice con los desafíos que implican tanto la Ley de Inclusión, como también el Decreto 83 y el DUA), la retroalimentación efectiva -para consolidar el aprendizaje como una experiencia y no como mera información desarticulada-, y el análisis e interpretación de resultados con el objeto de guiar la reflexión pedagógica en función de los aprendizajes de los estudiantes, para finalmente mejorar la toma de decisiones pedagógicas.

Derogación y Decreto

En conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación" se ha procedido a elaborar el Decreto Supremo correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción a que se refiere el artículo 39 de la ley, para los efectos de ser aprobado por el Consejo (Decreto 067 del 20 de febrero de 2018, Ministerio de Educación)



INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, pretende asegurar la gradualidad de los aprendizajes, según las características de los estudiantes, promoviendo la inclusión y la no discriminación arbitraria, en base a las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación y a las características propias de la realidad educativa expresada en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a los estudiantes pertenecientes a Educación General Básica, el que tendrá vigencia durante el presente año escolar 2024 revisándose obligatoriamente al término de este y pudiendo ser modificado en todo o en parte, para el año siguiente.

La Dirección de la Escuela Patronato San Antonio, podrá someter el presente Reglamento de Evaluación a consulta del Inspector General, Unidad Técnica Pedagógica y al Consejo de Profesores cuando estime que los cambios en este documento así lo ameriten.

Es importante destacar que la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Evaluación radica en el Cuerpo Docente de la Escuela Patronato San Antonio de la comuna de Santiago, correspondiendo a su Equipo Directivo generar los medios para su implementación, aplicación y los ajustes o modificaciones pertinentes.

El Reglamento de Evaluación, calificación y promoción consta de 4 títulos, con sus correspondientes artículos.

La difusión a la comunidad educativa del reglamento de evaluación será realizada en el sitio web <http://www.patronatosanantonio.cl/> además, se encontrará una copia física en la oficina de la Unidad Técnica Pedagógica.

El Reglamento de Evaluación se estructura de la siguiente forma:

TITULO I. De las Disposiciones Generales.

TITULO II. De la Evaluación.

TITULO III. De la Calificación.

TITULO IV. De la Promoción.



TITULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Fundamento

El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en estudiantes de Primer año de Enseñanza Básica a octavo año básico de la Escuela Patronato San Antonio.

El Año Escolar del establecimiento se estructurará considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago, bajo la modalidad de Régimen Semestral.

La Escuela Patronato San Antonio, ha elaborado el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, de acuerdo con las disposiciones y normativas vigentes que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

Ley General de Educación 20.370, Decreto 83/2001 y Decreto 67 del 20 de febrero del 2018.

Artículo 2

Para el presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual, el alumno culmina favorablemente un curso.



Artículo 3

La Escuela Patronato San Antonio, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación, ajusta su reglamento de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en el Decreto 67, con la finalidad de mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional coherente con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los estudiantes. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio.

La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

En cuanto al derecho de ser informados sobre los criterios de evaluación, el docente será el primer responsable en dar a conocer el proceso evaluativo al estudiante y al padre, madre y/o apoderado, entregando con antelación las indicaciones de la evaluación y con los respectivos instrumentos con los que van a ser evaluados, sean estos: pruebas escritas, rúbricas, pautas, listas de cotejo, etc. de manera que el proceso de evaluación sea transparente y objetivo.

Los docentes con jefatura en cada curso entregarán información al apoderado referente a la situación académica y formativa de sus estudiantes, a lo menos una vez en cada semestre, la que debe quedar registrada en la Ficha de Entrevista y en su carpeta personal.

Adicionalmente a esto, en cada reunión de apoderados, se entregará información respecto a las calificaciones de cada estudiante, mediante un informe.

Los criterios que serán utilizados para que el estudiante sea evaluado o promovido, serán informados de manera oportuna previa a la evaluación.

TITULO SEGUNDO: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4

La Escuela Patronato San Antonio concibe la evaluación como un proceso sistemático de recogida de información para conocer los niveles de logro de los objetivos de Aprendizajes y del Desarrollo Personal y Social.

La función de esta es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada estudiante para conocer con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos a mejorar, de manera de poder tomar las decisiones oportunas que permitan promover el progreso del aprendizaje.

Para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, se podrán usar los siguientes tipos de evaluación: Inicial o Diagnóstica, Formativa, Sumativa y/o Diferencial.

- La Evaluación Inicial o Diagnóstica.

Dicha evaluación se aplicará para detectar el nivel de dominio de las conductas iniciales y/o conocimientos previos que posee el estudiante para incorporarse a un nuevo aprendizaje. Los resultados permitirán al docente tomar decisiones para nivelar o iniciar la nueva unidad y así asegurar y sistematizar el proceso de aprendizaje como un proceso continuo que permitirá la optimización de los aprendizajes.



- La Evaluación Formativa

Se entenderá como el proceso que permite detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para que sus estudiantes puedan superar sus deficiencias en el logro de los objetivos propuestos. La calificación servirá solo como información para el profesor, el estudiante y el apoderado en las situaciones especiales, si el caso lo amerita.

Se aplicará en forma continua durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- La Evaluación Sumativa.

Se entenderá como el proceso de obtener información sobre el nivel de logro alcanzado en los Objetivos de Aprendizaje propuestos en cada Unidad de Aprendizaje. Esta se expresará en dígitos desde 1.0 (uno. cero) a 7.0 (siete. cero).

Toda Evaluación Sumativa deberá ser precedida de a lo menos una evaluación Formativa.

En relación a las asistencias y/o atrasos de una evaluación sumativa:

- La inasistencia del estudiante a una evaluación sumativa calendarizada debe ser justificada con Certificado Médico dentro de las 48 horas siguientes a la emisión de dicho documento, de lo contrario, la evaluación se tomará al momento de reintegrarse al centro educativo.
- La evaluación que no sea rendida en la fecha calendarizada, deberá ser realizada el día miércoles siguiente a la fecha dada, posterior al horario de clases, la persona responsable de tomar esta evaluación será el/la profesor/a volante, quien dispondrá de una sala para toma de evaluaciones, el horario para rendir la evaluación, será de 15:30 a 16:30 horas.
- En el caso de ser un estudiante de Primero o Segundo Básico, la persona responsable de tomar la evaluación al reingreso del estudiante, será la asistente de aula, quien tomará la evaluación en un horario determinado en donde no se perjudique el aprendizaje del estudiante.
- Las evaluaciones de Educación Física, Inglés, Música, Artes Visuales, Tecnología, Cultura Religiosa Franciscana y Orientación, serán aplicadas por el profesor de la asignatura.
- Los estudiantes que no respondan una prueba, o la entreguen en blanco, permanecerán en el establecimiento hasta cumplir con el compromiso adquirido, previo a esto, se avisará vía telefónica al apoderado explicando la situación.
- Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación, deberán ingresar a la clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta a lo asignado para todo el curso o después de terminada la jornada escolar en Inspección, UTP o Dirección.
- Los estudiantes que se ausenten por viaje, enfermedad grave u otro motivo debidamente justificado, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y rendir las pruebas pendientes en un plazo máximo de 15 días. Lo anterior se realiza teniendo en consideración una recalendarización de las evaluaciones y enviando esta información al apoderado.



Para el registro de las calificaciones, se debe considerar lo siguiente:

- El docente deberá ingresar las calificaciones a la plataforma educativa Lirmi, siempre que el resultado de la evaluación no supere el 20% de calificaciones inferiores a 4.0 (cuatro. cero), si este porcentaje fuera superado, el docente informará a la Unidad Técnica Pedagógica para analizar las causas y diseñar el proceso de re-enseñanza y evaluación. De la misma manera, el docente tiene que informar de manera oportuna a la Unidad Técnica el caso que se deba evaluar a un estudiante con la nota mínima (1.0), debido a que previamente a esto, debe existir un proceso de retroalimentación a la calificación. Por ningún motivo la calificación puede ser utilizada para fines sancionatorios al estudiante.
- El registro de las calificaciones en la plataforma Lirmi, se realizará dentro de los 10 días hábiles después de aplicado el instrumento de evaluación.
- Una vez ingresada las calificaciones en el libro de clases digital, estas no podrán ser modificadas sin la autorización de la Unidad Técnica.

El libro de clases es un instrumento de evidencia e información pública que no debe ser modificado.

Artículo 5

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, el estudiante con NEE, rendirá todas las pruebas en el aula junto a sus compañeros de curso, siendo mediada por el profesor(a) o Ed. diferencial de acuerdo a la modalidad establecida en cada caso, por lo tanto, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio.

TITULO TERCERO: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6

El Establecimiento educacional certificará las calificaciones anuales y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

Artículo 7

La calificación obtenida por los estudiantes en las asignatura Orientación y/o talleres de Expresión Literaria y Formación Ciudadana, no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes. No obstante, la asignatura de Cultura Religiosa Franciscana si incide en el promedio final y en la promoción escolar. El registro será semestral y anualmente con los siguientes conceptos:

MB=	6,0 – 7,0
B=	5,0 – 5,9
S=	4,0 – 4,9
I=	1,0 – 3,9



Artículo 8

Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes en cada asignatura serán expresados como calificaciones y en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo un 4.0 la calificación mínima de aprobación.

En todas las evaluaciones escritas o de desempeño, se aplicará un 60% de exigencia.

Los resultados de las evaluaciones deben ser entregadas a los estudiantes en un plazo de diez días hábiles, desde el momento en que éstas fueron aplicadas.

Artículo 9

De la cantidad mínima de evaluaciones sumativas por semestre:

Evaluaciones sumativas: dicha evaluación medirá el nivel de los diferentes dominios que los estudiantes deben lograr en las asignaturas del plan de estudio. Estas evaluaciones, serán consignadas en la plataforma educativa Lirmi.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

A continuación, se presenta tabla de calificaciones mínimas:

Asignatura	Cantidad mínima de calificaciones
Matemática	6
Lenguaje y Comunicación/ Lengua y Literatura	6
Ciencias Naturales	4
Tecnología	3
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
Cultura Religiosa Franciscana	3
Idioma Extranjero Inglés	3
Artes Visuales	3
Música 1° a 4°	3
Música 5° a 8°	3
Educación Física y Salud	3
Orientación	1*

- La cantidad máxima de calificaciones no debe exceder a 8 en cada semestre.

Durante el semestre se aplicarán a lo menos, dos evaluaciones escritas coeficiente uno en las siguientes asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemática, Historia Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

Todo instrumento de evaluación debe ser confeccionado por el docente a cargo de la asignatura, quien debe enviar al correo utp@patronatosanantonio.cl a lo menos con 72 horas hábiles de anticipación. La Unidad Técnica Pedagógica revisará, retroalimentará en caso de ser necesario y autorizará la aplicación de dicha evaluación.



TITULO CUARTO: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) No hubieren aprobado una asignatura del plan de estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas del plan de estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos las dos asignaturas no aprobadas.
- d) La Dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, excepcionalmente y previo informe fundado en evidencias del Profesor Jefe y el profesor de asignatura, **podrán no promover** a los estudiantes de 1º a 2º Año Básico, que presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemática, en relación a los Objetivos de Aprendizajes esperados del programa de estudio y/o con porcentaje menores de asistencia.
- e) Es requisito para la promoción a segundo básico que el estudiante demuestre el aprendizaje de los siguientes Objetivos de Aprendizaje en la asignatura de Lenguaje y Comunicación:
 - Leer independientemente y familiarizarse con un amplio repertorio de literatura para aumentar su conocimiento del mundo y desarrollar su imaginación. (OA 7)
 - Escribir con letra clara, separando las palabras con un espacio para que puedan ser leídas por otros con facilidad. (OA 15)

Lo anterior, debe ser oportunamente informado al padre, madre y/o apoderado/a, y de no cumplirse, el estudiante no será promovido a 2º año básico.

2) Respecto a la asistencia a clases:

Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, durante el calendario escolar programado.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

No obstante a lo anterior, la Dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica, consultando al consejo de profesores y equipo directivo, podrán autorizar la promoción de un estudiante que no cumpla con el requisito mínimo de asistencia, siempre y cuando los antecedentes, sean éstos por razones de salud, ingreso tardío a clases, certámenes deportivos, entre otros, y estén debidamente justificados.



Artículo 11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través de la Dirección y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre y/o apoderado.

Para las situaciones de repitencia, se deberá realizar un análisis previo informe, fundado con evidencia del progreso de los aprendizajes de los estudiantes durante el año escolar en curso. En el análisis participarán la Unidad Técnica, Profesor Jefe y Profesionales de la educación que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12

El establecimiento dispondrá de un acompañamiento con el/la docente de apoyo, para establecer una asistencia pedagógica en los objetivos de aprendizaje que no fueron afianzados en una primera instancia, de los estudiantes que hayan sido o no promovidos de cursos.

El acompañamiento escolar se llevará a cabo desde el mes de marzo, con foco en estudiantes con desempeño de aprendizaje Por Lograr (PL) en los resultados de evaluación diagnóstica (internos y/o externos), en contraste con informe de resultados cuantitativos del año anterior a cargo de la Unidad Técnica Pedagógica.

El profesor jefe y de asignatura, a través de un breve reporte entregan información asociada a las características, desempeño y nivel de logro de los estudiantes, determinando la necesidad de derivación al equipo de apoyo del establecimiento.

Los apoderados son informados y otorgan su consentimiento firmado, para lograr acompañar y monitorear el desempeño de los aprendizajes por los estudiantes.



En el caso de estudiantes que presentan repitencia, los protocolos de derivación son activados desde el primer día de clases, con la finalidad de comenzar las evaluaciones por parte de la educadora diferencial, con la finalidad de activar los talleres de apoyo a partir de la segunda semana del inicio del año escolar.

A través del expediente del estudiante, se hace un acompañamiento y monitoreo de la situación, por parte de la Unidad Técnica Pedagógica.

Finalmente, el equipo de apoyo se reúne cada 15 días para reflexionar, discutir y decidir acciones asociadas al acompañamiento de los estudiantes con rendimiento por lograr y de repitencia.

Artículo 13

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudios y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15

Licencia de educación media. No aplica al establecimiento educacional.

Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento

Artículo 16

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa, será el Consejo Escolar.

El equipo Directivo, junto con el equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, presentará una propuesta de Reglamento de Evaluación al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto y de acuerdo con los dispuestos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.



Artículo 17

El reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o al momento de la matrícula.

La difusión a la comunidad educativa de las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento, será realizada en el sitio web <http://www.patronatosanantonio.cl>. Además, se encontrará una copia física en la oficina de la Unidad Técnica Pedagógica.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 18

El presente Reglamento estipula los siguientes elementos:

- a) **Período:** el período escolar en el establecimiento es de orden semestral.
- b) **Promoción de criterios de evaluación:** al comienzo del año escolar se publica en la página web del establecimiento el presente Reglamento de Evaluación. Por su parte, el profesor jefe socializa las formas de evaluar existentes en el establecimiento en las distintas reuniones de padres y/o apoderados. En el caso particular cada docente de asignatura, al comenzar el proceso evaluativo se encarga de explicar los criterios de evaluación propios de los desafíos propuestos a los estudiantes para el logro de los aprendizajes y los agrega al calendario de evaluación mensual.
- c) **Información a las familias:** en la página web <http://www.patronatosanantonio.cl>, se encuentra disponible desde comienzos de cada año escolar el Reglamento de Evaluación, así como el calendario mensual de evaluación con la finalidad de que pueda ser revisado de manera permanente por padres y apoderados.
- d) **Evaluaciones que pueden o no llevar calificación:** La evaluación formativa es permanente y continua, pues posibilita el monitoreo y acompañamiento de cada fase del proceso de aprendizaje de los estudiantes, lo que permite obtener evidencias del desempeño orientado a la mejora. Por tanto, en el marco de cada unidad, será formalizada mediante registro anecdótico, escala de apreciación y/o actitudes, permitiendo a cada docente la toma de decisiones oportunas acerca del estado de avance de los aprendizajes de cada estudiante y definir los siguientes pasos en el proceso.
La evaluación sumativa está centrada en certificar mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes, se presenta en dos momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje, pudiendo ser procesual y final, lo que permite evidenciar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes, valorado a través de una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un nivel de exigencia del 60%.
- e) **Espacios para reflexión de los profesionales de la educación:** Respecto a los espacios en donde los profesionales puedan discutir, acordar criterios de evaluación y tomar decisiones pedagógicas, están delimitados en espacios comunes dentro sus horas no lectivas, en donde participa: jefe técnico, evaluadora, docentes de aula, educadora diferencial, fonoaudióloga, trabajadora social y psicóloga, según corresponda. En dicha instancia se fomenta el trabajo colaborativo, el análisis de prácticas de evaluación y enseñanza, en busca de promover la mejora continua en la calidad de las prácticas pedagógicas.



- f) **Estrategias para fomentar la evaluación formativa:** Para fomentar la evaluación formativa, es importante tener en cuenta algunas consideraciones, como socializar de manera explícita los Objetivos de Aprendizaje y sus criterios de logro, a través de preguntas abiertas, ejemplos y modelos prácticos, aportando al desarrollo de la autonomía.

Por otra parte, se podrán desarrollar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje de los estudiantes: **evidencia oral** (declamación, discurso, debate, mesa redonda, cuestionario oral, conversatorios, foros, dramatización, interpretación musical, disertación, entre otras), **evidencia escrita** (investigación, informe, reseña, comentario, creación literaria, entre otras), **evidencia gráfica** (mapas, mapa mental, organizador gráfico, maquetas, pintura, dibujo, entre otros), **evidencia práctica** (juego de rol, estudios de casos, dramatización, interpretación musical, material audiovisual, proyecto, portafolio, ferias temáticas, entre otros), **evidencia no verbal** (deportes, danza, expresión corporal, entre otros), **heteroevaluación**, **coevaluación** y **autoevaluación**.

Finalmente, La retroalimentación efectiva y oportuna, durante el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, es primordial, ya sea de manera verbal, escrita, individual y colectiva, fomentando el seguimiento y monitoreo de las trayectorias de aprendizaje, así como las decisiones pedagógicas pertinentes en línea con el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo, resolutivo y metacognitivo de los estudiantes, en el contexto del logro de los desempeños de aprendizaje necesarios para cumplir con una educación de calidad. De acuerdo con Hattie y Timperley (2007), la retroalimentación busca que el alumno se dé cuenta de la discrepancia que hay entre lo que comprendió y lo que debió haber comprendido, o cómo se ha desempeñado para cumplir con el objetivo de aprendizaje de cada actividad. Dicho de otra manera, que vea la diferencia entre la actividad que entregó y la que debió haber sido entregada, o rectificar el proceso que llevó a cabo con el que debió haber realizado para cumplir con el objetivo o competencia de aprendizaje.

- g) **Lineamientos para diversificar la evaluación:** La escuela Patronato San Antonio no cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE), por lo tanto, la ayuda que reciban los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), estará liderado por la Unidad Técnica Pedagógica y el Equipo de Apoyo que posee el Establecimiento: Educadora Diferencial, Fonoaudióloga, Trabajadora Social y Psicóloga.

Los principales lineamientos para diversificar la evaluación con la finalidad de atender de mejor manera la diversidad de aprendizajes existentes en el contexto educativo incluyen: La igualdad de oportunidades, considerando el ajuste del currículo común a las necesidades y posibilidades de cada estudiante, la calidad educativa con equidad, la inclusión educativa y valoración de la diversidad, la flexibilidad en la respuesta educativa, proporcionar múltiples medios de presentación y representación, proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión y proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.

La Evaluación Diferenciada es todo aquel procedimiento metodológico y evaluativo que permite a los estudiantes con NEE demostrar el nivel de logro de los objetivos propuestos y/o las metas educativas. La Evaluación Diferenciada es un proceso transitorio, cuya continuidad se analizará anualmente, de acuerdo con los progresos, informes de especialistas y necesidades evidenciadas.

Este procedimiento se otorgará a los alumnos de 1° a 8° Básico que se encuentren en tratamiento con un especialista y a aquellos alumnos que provengan de países extranjeros y lo requieran en su proceso de adaptación.



Los procedimientos de evaluación se aplicarán de acuerdo con cada caso y pueden ser: mediación, extensión del tiempo, modificación de instrumentos o según lo que señale el especialista a través de un informe.

En el caso de la asignatura de Educación Física, el estudiante podrá ser evaluado de forma diferenciada, sin que esto signifique una disminución en su calificación.

Por otra parte, si el colegio lo requiere, puede solicitar un informe a un profesional externo para complementar los antecedentes mencionados anteriormente.

- h) **Lineamientos respecto de la forma en que se resguarda la calificación final de los estudiantes:** Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, los estudiantes obtendrán durante el año escolar, las siguientes calificaciones: Parciales, Semestrales (Promedio Semestral de asignatura), Final de asignatura (Promedio Final de asignatura) y Final Anual (Promedio General).

Las calificaciones parciales corresponden a aquellas obtenidas durante un semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y provendrán de los procesos evaluativos bajo procedimiento de prueba, observación y/o informe. Se expresarán hasta con un decimal.

Las calificaciones semestrales corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios, al final de cada semestre. Este promedio se expresará hasta con un decimal, con aproximación a la décima superior.

Las calificaciones finales de asignatura corresponden al promedio aritmético de las dos calificaciones (promedios) semestrales de cada asignatura o, con aproximación a la décima superior.

La calificación final anual, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada una de las asignaturas y se expresará con un decimal, con aproximación a la décima superior.

La calificación obtenida por los estudiantes en los Talleres de Libre Elección (Taller de matemática y Taller Científico), alimentarán una asignatura afín, según lo establecido en el Proyecto JEC.

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Orientación, Taller de Expresión Literaria y de Formación Ciudadana, no incidirán en la promoción y se registrará semestral y anualmente, mediante conceptos asociados al logro (Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente).

- i) **Disposiciones de eximición que conlleven calificación:** No aplica al establecimiento educacional.
- j) **Registro de calificaciones:** Cada uno de los docentes debe registrar las calificaciones de las asignaturas que imparte, en la plataforma educativa LIRMI.
- k) **Promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:** Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, durante el año escolar.



No obstante, a lo anterior, la Dirección del establecimiento, podrá autorizar la promoción de un estudiante que no cumpla con el requisito mínimo de asistencia, siempre y cuando los antecedentes presentados, sean éstos por razones de salud, ingreso tardío a clases, certámenes deportivos, entre otros, estén debidamente justificados. Los certificados médicos o justificaciones podrán ser entregados al establecimiento hasta 48 horas (dos días hábiles) desde el reintegro del estudiante a clases. En caso de una licencia prolongada, el apoderado/a se debe acercar al establecimiento explicando los motivos de la ausencia de su hijo/a con la documentación pertinente.

I) Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación:

I.1 Ingreso tardío: Es necesario traer documentación al día que evidencie nivel de estudios anteriores.

I.2 Ausencia prolongada a clases: Si el apoderado justifica a través de documentación su inasistencia, podrá optar a una reprogramación de la misma, aplicándose la escala normal de evaluación según sea el caso. Si el estudiante no se presenta a esta segunda instancia, y no existe medio de respaldo que justifique la ausencia, tendrá la calificación mínima (1.0).

I.3 Viajes al extranjero u otra situación: Se solicitará la documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción, pudiendo cerrar semestre o recalendarizar las evaluaciones pendientes.

Los estudiantes que se ausenten por viaje, enfermedad u otro motivo justificado, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y evaluaciones en un plazo máximo de tres semanas, gestionando el procedimiento con la evaluadora.

Ningún estudiante será calificado durante un periodo de ausencia o inasistencia al Establecimiento.

I.4 Suspensión de clases: Se reprograman las evaluaciones para la clase siguiente a la suspensión, posibilidad que puede extenderse hasta una semana.

I.5 Finalización anticipada de año escolar: En caso de finalización anticipada del año escolar de un estudiante, éste debe ser derivado desde Ministerio de Educación y debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener realizado a lo menos un semestre completo con el registro de notas y promedio en el libro de clases en todas las asignaturas del Plan de Estudio.
- El apoderado debe solicitar el documento de cierre anticipado a Unidad Técnica Pedagógica.

I.6 Embarazos: El establecimiento hará cumplir la normativa vigente en cuanto a los derechos y deberes de la estudiante embarazada, dando todas las facilidades y el apoyo necesario para que continúe y finalice su proceso escolar normal (Protocolo anexo en el Reglamento Interno del Establecimiento).

I.7 Servicio militar: No aplica al establecimiento educacional.



I.8 Certámenes deportivos, culturales y/o artísticos: Si el estudiante debe representar al Establecimiento o a alguna organización comunal, regional o nacional en certámenes deportivos, culturales y/o artísticos en el territorio nacional o el extranjero, debe presentar la documentación extendida por el organismo pertinente, en el que se indique el tipo de certamen, lugar de realización y fechas involucradas. Cuando el estudiante se reintegre regularmente a clases, podrá acceder a la reprogramación de las evaluaciones pendientes.

I.9 Becas u otros: Si el estudiante es beneficiario de becas o situaciones que involucren pasantías u otras actividades que le obliguen a ausentarse del establecimiento por periodos prolongados, debe presentar la documentación oficial pudiendo optar a la reprogramación de las evaluaciones.

I.10 Falta a la honradez: Si un estudiante es sorprendido faltando a la honradez en una a evaluación escrita o de desempeño en cualquier asignatura, esto será avisado a Inspectoría General para aplicar una sanción formativa y avisar al apoderado de la situación (Reglamento Interno Escolar). Bajo ningún punto de vista la Unidad Técnica Pedagógica podrá aplicar una medida sancionatoria al estudiante. No obstante a lo anterior, la Unidad Técnica podrá recibir al estudiante en sus dependencias y posteriormente, conversará con el docente de la asignatura y analizarán los pasos a seguir para que el estudiante pueda ser evaluado (% de exigencia, tipo de evaluación, entre otras).

Artículo 19

Todas las disposiciones del Reglamento, los mecanismos de resolución de situaciones especiales y las decisiones de cualquier índole, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, según la normativa vigente.

NORMAS FINALES

Respecto de estas normas finales, copia fiel del decreto, se informa que cualquier información relevante para la comunidad educativa, se comunicará mediante el canal oficial de nuestra institución, página web <http://www.patronatosanantonio.cl>.

Artículo 20

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21

En el caso de que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las realizará de manera manual, dichas actas deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y posteriormente enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la debida región, guardando una copia de las actas enviadas.



Artículo 22

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de la personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24

La Subsecretaria de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.


Artículo segundo: Derogase los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Artículo transitorio

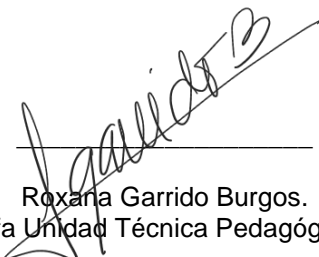
Los establecimientos educacionales deberán ajustar sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto, al inicio del año escolar 2024 (Decreto 67, Santiago, 20 de febrero de 2018).

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar fue revisado y actualizado por la Dirección, Unidad Técnica Pedagógica y Consejo General de Profesores de la Escuela Patronato San Antonio.

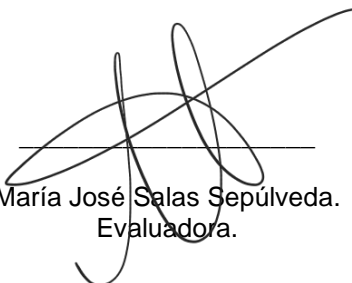
Para conocimiento y aplicación del presente Reglamento, aprueban y firman:



Paola Palma Cárdenas.
Directora.



Roxana Garrido Burgos.
Jefa Unidad Técnica Pedagógica.



María José Salas Sepúlveda.
Evaluadora.

Santiago, marzo de 2024.